

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N^o - 036 - DE 2011

31 MAYO 2011

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas San Martín (Meta) – Granada (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido Los Centauros S.A., Tax Meta S.A. y Transportes Arimena S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas San Martín (Meta) – Granada (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido Los Centauros S.A., Tax Meta S.A. y Transportes Arimena S.A."

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Ruta. San Martín (Meta) – Granada (Meta) y viceversa			
Empresa	Transportes Autollanos S.A.	Transportes Morichal S.A.	Rápido los Centauros S. A.
Vía			
Frecuencia	Diaria	Diaria	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil	Automóvil	Automóvil
Nivel de servicio	Básico	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	07:00 11:00 17:00	06:00 10:00 15:00	05:00 09:00 14:00 17:00 20:00
Horarios saliendo de destino	07:00 11:00 17:00	06:00 10:00 15:00	05:00 09:00 14:00 17:00 20:00
Empresa	Tax Meta S.A.	Transportes Arimena S.A.	
Vía			
Frecuencia	Diaria	Diaria	
Clase de vehículo	Automóvil	Automóvil	
Nivel de servicio	Básico	Básico	
Horarios saliendo de origen	08:20 12:00 19:00	04:00 13:00 18:00	
Horarios saliendo de destino	08:20 12:00 19:00	04:00 13:00 18:00	

Que los Representantes Legales de las Empresas, mediante Radicados Nos. 2010550001424 del 28 de mayo de 2010 y 20115500004702 del 23 de febrero de 2011, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta anotada arriba, con las siguientes características del servicio:

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas San Martín (Meta) – Granada (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido Los Centauros S.A., Tax Meta S.A. y Transportes Arimena S.A."

3.

Ruta. San Martín (Meta) –Granada (Meta) y viceversa						
Empresa	Transportes Autollanos S.A.		Transportes Morichal S.A.		Rápido Los Centauros S. A.	
Vía						
Frecuencia	Diaria		Diaria		Diaria	
Clase de vehículo	Camioneta	Microbús	Camioneta	Microbús	Camioneta	Microbús
Nivel de servicio	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	13:00 15:20 18:30	05:40 12:20	08:00 13:20	10:20	06:40 07:40 08:20 09:40 10:00 12:40 13:40 14:40 16:30 18:00 19:20	
Horarios saliendo de destino	10:20 12:00 16:40	09:20 16:20	13:20	13:20	05:20 06:40 08:20 09:30 10:40 12:20 13:00 14:00 14:40 15:20 18:00	
Empresa	Tax Meta S.A.		Transportes Arimena S.A.			
Vía						
Frecuencia	Diaria		Diaria			
Clase de vehículo	Camioneta	Microbús	Automóvil		Camioneta	Microbús
Nivel de servicio	Básico	Básico	Básico		Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	08:40 12:00 16:20	07:20 17:40	06:00 07:00 08:10 09:00 09:50 11:00 11:40 12:30 14:20 15:00 16:00 17:00 17:50 18:20 19:20		06:20 09:20 10:40 15:40 17:20 18:40	
Horarios saliendo de destino	06:20 08:00 09:40	11:20 12:40	06:00 07:00 08:10 09:00 09:50 11:00 11:40 12:30 14:20 15:00 16:00 17:00 17:50 18:20 19:20		05:40 07:40 08:40 13:40 15:40 17:20	

Que la Dirección Territorial Meta verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas San Martín (Meta) – Granada (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido Los Centauros S.A., Tax Meta S.A. y Transportes Arimena S.A."

4.

Que la evaluación efectuada por esta Dependencia, al Estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.
- **Ruta: San Martín (Meta) – Granada (Meta) y viceversa.** La movilización de pasajeros en esta ruta es de 105 pasajeros en promedio día con disposición de 143 sillas, lo que representa que la demanda no es acorde a la oferta, es decir, existe una demanda insatisfecha que determina una disponibilidad de horarios en la ruta.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, equivalente con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, La Dirección Territorial Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta del Corredor Llanos, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas San Martín (Meta) – Granada (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido Los Centauros S.A., Tax Meta S.A. y Transportes Arimena S.A."

5.

Ruta. San Martín (Meta) –Granada (Meta) y viceversa					
Empresa	Transportes Autollanos S.A.		Transportes Morichal S.A.		Rápido Los Centauros S. A.
Vía					
Frecuencia	Diaria		Diaria		Diaria
Clase de vehículo	Automóvil	Camioneta	Automóvil	Camioneta	Camioneta
Nivel de servicio	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	05:40 12:20	13:00 15:20 18:30	10:20	08:00 13:20	06:40 07:40 08:20 09:40 10:00 12:40 13:40 14:40 16:30 18:00 19:20
Horarios saliendo de destino	09:20 16:20	10:20 12:00 16:40	13:20	13:20	05:20 06:40 08:20 09:30 10:40 12:20 13:00 14:00 14:40 15:20 18:00
Empresa	Tax Meta S.A.		Transportes Arimena S.A.		
Vía					
Frecuencia	Diaria		Diaria		
Clase de vehículo	Automóvil	Camioneta	Automóvil	Camioneta	
Nivel de servicio	Básico	Básico	Básico	Básico	
Horarios saliendo de origen	07:20 17:40	08:40 12:00 16:20	06:00 07:00 08:10 09:00 09:50 11:00 11:40 12:30 14:20 15:00 16:00 17:00 17:50 18:20 19:20	06:20 09:20 10:40 15:40 17:20 18:40	
Horarios saliendo de destino	11:20 12:40	06:20 08:00 09:40	06:00 07:00 08:10 09:00 09:50 11:00 11:40 12:30 14:20 15:00 16:00 17:00 17:50 18:20 19:20	05:40 07:40 08:40 13:40 15:40 17:20	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas San Martín (Meta) – Granada (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido Los Centauros S.A., Tax Meta S.A. y Transportes Arimena S.A."

6.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
Transportes Autollanos S.A.	8920005652	Villavicencio, Meta.	Terminal Transporte Oficina 207
Transportes Morichal S.A.	8920029601	Villavicencio, Meta	Calle 16 No. 40A-92 Villa María
Rápido Los Centauros S.A.	8920015295	Villavicencio, Meta	Carrera 23 No 5-70 Alborada
Tax Meta S.A.	8920001130	Villavicencio Meta.	Calle 28 No 32-41 Edf. Prollano
Transportes Arimena S.A.	8920006251	Villavicencio Meta	Calle36 No 30-30 Centro

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 13 1 MAYO 2011

JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ

Revisó: - Jaime Andrés León Ortiz
Proyectó y elaboró: María René Palacios P.
Mayo 18-2011

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL META DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los diez (10) días del mes de junio de 2011, hora: 9:30, notifiqué personalmente a Franco Villano G. identificado con La cédula de ciudadanía No. 3292374 De Villavicencio, en calidad De Representante Legal, el contenido de la Resolución N° 036 del 31 de Mayo de 2011; residente En Carrera 23 No 5-70, teléfono: 6674747 de la ciudad de Villavicencio, quien una vez enterado firma y recibe copia.

C.C. No. 3292374
Quien se notifica

Jaime Andrés León Ortiz
Dirección Territorial Meta
Funcionario, quien notifica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los Diez (10) días del mes de JUNIO de 2011 hora: 2:30 P.M., notifiqué personalmente a José Alirio Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No 6774274 De Tunja, en calidad de Represent. Legal Autollomas, el contenido de la Resolución No 0341 del 31 de mayo de 2011, residente en Terminal Tte. teléfono 6655565 de la ciudad de Vlc. Vc., quien una vez enterado firma y recibe copia.

[Signature]
D.C. No 6774274
Quien se notifica

[Signature]
Dirección Territorial Meta
Funcionario, quien notifica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los Diez (10) días del mes de Junio de 2011 hora: 0:30 a.m., notifiqué personalmente a Saul Eduardo Rojas E., identificado con la cédula de ciudadanía No 7.415.938 De Acacá, en calidad de Rep. legal Ttes Morochal S.A., el contenido de la Resolución No 036 del 31 de mayo de 2011, residente en Calle 16 # 40A-94, teléfono: 6711236 de la ciudad de Villavicencio, quien una vez enterado firma y recibe copia.

[Signature]
C.C. No 7415938
Quien se notifica

[Signature]
Dirección Territorial Meta
Funcionario, quien notifica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los Quince (15) días del mes de JUNIO de 2011 hora: 4:30 P.M., notifiqué personalmente a Orlando Ramiréz Galavéz, identificado con la cédula de ciudadanía No 79288692 De Bogotá, en calidad de Ejecut. Transp. Arimena S.A., el contenido de la Resolución No 036 del 31 de mayo de 2011, residente en Cu 3A # 30-30 teléfono: 6620425 de la ciudad de Vlc. Vc., quien una vez enterado firma y recibe copia.

[Signature]
C.C. No 79288692
Quien se notifica

[Signature]
Dirección Territorial Meta
Funcionario, quien notifica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º - 031 DE 2011

(31 MAYO 2011)

"Por la cual se Decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Acacias (Meta) - Granada Meta(Meta), solicitada por Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido los Centauros S.A., Tax Meta S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos N.ºs. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la

"Por la cual se Decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Acacias (Meta) – Granada Meta(Meta), solicitada por Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido los Centauros S.A., Tax Meta S.A."

2.

distribución de los horarios que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Ruta. Acacias (Meta) – Granada (Meta) y viceversa				
Empresa	Transportes Autollanos S.A.	Transportes Morichal S.A.		Rápido los Centauros S. A.
Vía				
Frecuencia	Diaria	Diaria		Diaria
Clase de vehículo	Automóvil	Automóvil		Automóvil
Nivel de servicio	Básico	Básico	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	09:00 17:00	11:00	19:00	07:00 15:00 21:00
Horarios saliendo de destino	09:00 17:00	11:00	19:00	07:00 15:00 21:00
Empresa	Tax Meta S.A.			
Vía				
Frecuencia	Diaria			
Clase de vehículo	Automóvil			
Nivel de servicio	Básico			
Horarios saliendo de origen	05:00 13:00			
Horarios saliendo de destino	05:00 13:00			

Que los Representantes Legales de las Empresas, mediante Radicados Nos. 20115500004722 del 23 de febrero de 2011, y 2010550001428 del 28 de mayo de 2010 solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta anotada arriba, con las siguientes características del servicio:

Ruta. Acacias (Meta) –Granada (Meta) y viceversa						
Empresa	Transportes Autollanos S.A.		Transportes Morichal S.A.		Rápido Los Centauros S. A.	
Vía						
Frecuencia	Diaria		Diaria		Diaria	
Clase de vehículo	Camioneta	Microbús	Camioneta	Microbús	Camioneta	
Nivel de servicio	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	
Horarios saliendo de origen	08:00	07:30 09:30	06:15	05:40 08:30 10:00 15:30 16:30 17:30	05:00 06:00 07:00 13:00 15:00 16:00	

"Por la cual se Decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Acacias (Meta) – Granada Meta(Meta), solicitada por Transportes Autollanos S.A, Transportes Morichal S.A., Rápido los Centauros S.A., Tax Meta S.A."

3.

				18:30		
Horarios saliendo de destino	14:30	12:00 14:00	17:00	04:45 07:45 10:30 11:45 17:30 18:30 19:15	05:00 06:00 07:00 13:00 15:00 16:00	
Empresa	Tax Meta S.A.					
Via						
Frecuencia	Diaria					
Clase de vehículo	Microbus					
Nivel de servicio	Básico					
Horarios saliendo de origen	05:20 06:30 10:30 12:30					
Horarios saliendo de destino	006:30 11:00 19:00 20:00					

Que la Dirección Territorial Meta verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

Que la evaluación efectuada por esta Dependencia, al Estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.
- **Ruta: Acacias (Meta) – Granada (Meta) y viceversa.** La movilización de pasajeros en esta ruta es de 34 pasajeros en promedio día con disposición de 33 sillas, lo que representa que la demanda no es acorde a la oferta, es decir, no se evidencia una demanda insatisfecha que determine un aumento en la disponibilidad de horarios en la ruta.

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Acacias (Meta) - Granada (Meta), solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A., Transportes Morichal S.A., Rápido los Centauros S.A. y Tax Meta S.A."

4.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado no es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, por cuanto la demanda encontrada en el estudio presentado no corresponde a la demanda solicitada.

Con fundamento en lo anterior, La Dirección Territorial Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias - Granada y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A. , Transportes Morichal S.A., Rápido Los Centauros S.A. y Tax Meta S.A. , en consecuencia, este servicio de transporte deberá continuar prestándose como se autorizó en las Resoluciones de Adjudicación Nos. 0829 de 1992, 830 de 1992, 0828 de 1992 y 4134 de 1992, así:

Ruta. Acacias (Meta) - Granada (Meta) y viceversa				
Empresa	Transportes Autollanos S.A.	Transportes Morichal S.A.	Rápido los Centauros S. A.	
Vía				
Frecuencia	Diaria	Diaria	Diaria	
Clase de vehículo	Automóvil	Automóvil	Automóvil	
Nivel de servicio	Básico	Básico	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	09:00 17:00	11:00	19:00	07:00 15:00 21:00
Horarios saliendo de destino	09:00 17:00	11:00	19:00	07:00 15:00 21:00
Empresa	Tax Meta S.A.			
Vía				
Frecuencia	Diaria			
Clase de vehículo	Automóvil			
Nivel de servicio	Básico			
Horarios saliendo de origen	05:00 13:00			
Horarios saliendo de destino	05:00 13:00			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
Transportes Autollanos S.A.	8920005652	Villavicencio, Meta.	Terminal Transporte Oficina 207
Transportes Morichal S.A.	8920029601	Villavicencio, Meta	Calle 16 No. 40A-92 Villa María

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Acacias (Meta) - Granada (Meta), solicitada por las empresas Transportes Autolianos S.A, Transportes Morichal S.A, Rápido los Centauros S.A. y Tax Meta S.A."

5.

Rapido Los Centauros S.A.		Villavicencio, Meta	
Tax Meta S.A.		Villavicencio Meta.	

ARTÍCULO TERCERO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 31 MAYO 2011

JAIME ANDRES LEON ORTIZ

Revisó: Jaime Andrés León Ortiz
Proyectó y proyecto: María René Palacios P.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Villavicencio, a los diez (10) días del mes de JUNIO de 2011, hora 9:10, notifiqué personalmente a Florencia Wilson G identificado con la cédula de ciudadanía No 3-292-374 De Sw, en calidad de Representante LEGAL, el contenido de la Resolución N^o 031 del 31 de MAYO de 2011, residente en Crr 23 N. 5-70 teléfono 667 4747 de la ciudad de Villavicencio quien una vez enterado firma y recibe copia.

C No
quien se notifica

De

Dirección Territorial Meta
Funcionario, quien notifica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los Diez (10) días del mes de Junio de 2011, hora 11:30 a.m., notifiqué personalmente a Saul Eduardo Rojas G. identificado con la cédula de ciudadanía No 17415958 De Acacra, en calidad de Represent. Legal Transp. Morichu el contenido de la Resolución N° 031 del 31 de Mayo de 2011, residente en Calle 16 #40A-9 teléfono 673236 de la ciudad de Villavicencio, quien una vez enterado firma y recibe copia.

[Signature]
C.C. No. 17415958 De Juan
Funcionario, quien notifica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los Diez (10) días del mes de Junio de 2011, hora 2:30 p.m., notifiqué personalmente a José Aliso Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No 6774274 De Tunja, en calidad de Rep. Legal Autollanas S.D. el contenido de la Resolución N° 031 del 31 de Mayo de 2011, residente en Terminal Ttes. teléfono 665334 de la ciudad de Ultras, quien una vez enterado firma y recibe copia.

[Signature]
C.C. No. 6774274 De [Name]
Funcionario, quien notifica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los Veintitres (23) días del mes de Junio de 2011, hora 4:40 p.m., notifiqué personalmente a Hector Delgado E. identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.166.83.6050 en calidad de Rep. Legal Taxmeta S.A. el contenido de la Resolución N° 031 del 31 de Mayo de 2011, residente en Calle 32 # 32-41 teléfono 626320 de la ciudad de Villavicencio, quien una vez enterado firma y recibe copia.

[Signature]
C.C. No. [Number] De [Name]
Funcionario, quien notifica